

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

La Ordenanza N° 4.398 promulgada el 14 de abril del corriente año, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza estipulaba en su Artículo N° 1: *“Suspender por el término de 180 días el inicio de los trámites para la obtención de habilitaciones municipales de los comercios denominados autoservicios, supermercados e hipermercados según Ordenanza N° 3191 en las zonas donde todavía no está reglamentado la zonificación de dichos comercios, hasta tanto se actualice y amplíe la normativa vigente sobre zonificación de uso de suelos para la radicación de los mismos”*

Que, también, en su Artículo N° 2 establecía que *“El poder Ejecutivo Municipal conformará y generará mesas de trabajo integrada por diferentes sectores comerciales a fin de realizar un Estudio de Impacto Socioeconómico ante la posible radicación de dichos comercios, como así también para reglamentar la zonificación de los mismo”*.

Que con respecto al citado Artículo N° 2, los integrantes de este cuerpo deliberativo no hemos sido convocados ni hemos participado de ninguna mesa de trabajo a fin de dar solución a este tema.

Que, además, los representantes del Bloque de Concejales Pro han sido convocados a una reunión por la Cámara de Actividades Económicas de Monte donde se manifestó su preocupación por la falta de resolución de este tema que es de interés prioritario entre la mayoría de sus asociados, así como también entre muchos comerciantes del Partido de Monte.

Que la preocupación de la Cámara de Actividades Económicas de Monte (CAEM) radica en la falta de marco legal que regule la instalación de nuevos comercios como los mencionados en el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 4.398.

Que contar con un marco legal actualizado generaría la sana competencia, evitando que se afecte la economía de los pequeños y medianos comercios del Partido de Monte.

Que desde la sanción de la Ordenanza N° 4.298 han transcurrido 5 meses sin obtener ningún tipo de solución por parte del Departamento Ejecutivo Municipal e incumpliendo lo estipulado en el Artículo N° 2 de la misma y que en el mes de octubre se estaría venciendo el plazo de suspensión por 180 días para las habilitaciones municipales de los comercios denominados autoservicios, supermercados e hipermercados que estipula la misma ordenanza en su Artículo N° 1.

Que ante la falta de iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal es imprescindible prorrogar nuevamente el plazo de suspensión de habilitación de los comercios mencionados por 180 días más y dar inicio a las tareas necesarias para dar solución a esta



problemática.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4437


**Artículo N° 1:** Suspéndase por el término de 180 días el inicio de los trámites tendientes a la obtención de habilitaciones municipales de los comercios denominados autoservicios, supermercados e hipermercados, según Ordenanza N° 3.191 en las zonas donde todavía no está reglamentado la zonificación de dichos comercios, hasta tanto se actualice y amplíe la normativa vigente sobre zonificación de uso de suelos para la radicación de los mismos.

**Artículo N° 2:** Crease una mesa de trabajo a fin de realizar un Estudio de Impacto Socioeconómico ante la posible radicación de dichos comercios, como así también para reglamentar la zonificación de los mismos, la cual estará integrada por:

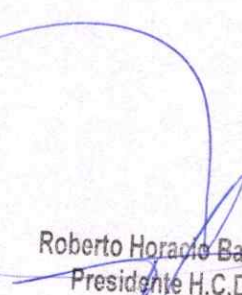
- Dos representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal
- Un representante por cada Bloque de Concejales que integre el Honorable Consejo Deliberante
- Dos representantes de la CAEM

**Artículo N° 3:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 16 días del mes de septiembre de 2021.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte